



CONVENIO DE COGESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PANZALEO – “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE E35-LA DELICIA-MINA ANTIGUA MTOP Y CIERTOS TRAMOS SECUNDARIOS DE LA COMUNIDAD LA DELICIA, PARROQUIA PANZALEO, CANTÓN SALCEDO”

COMPARECIENTES:

En la ciudad de San Miguel de Salcedo, a los 30 días de julio de 2025, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cogestión compartida, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, representado legalmente por su alcalde, el **Ing. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Panzaleo, debidamente representado por su presidente, el **Ing. JUAN CARLOS BALSECA JIJÓN**.

Los comparecientes, hallándose en capacidad civil para contraer obligaciones, así como también debidamente facultados y autorizados por cada una de las instituciones a las que representan, de manera libre y voluntaria tienen a bien en suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

- a) Mediante oficio No. 037-2025-GADPRP, de 17 de febrero de 2025, el Ing. Juan Carlos Balseca Jijón, Presidente del GAD Parroquial Rural de Panzaleo, se dirige al Ing. Juan Paul Pacheco Velásquez, Alcalde del GAD Municipal de Salcedo y solicita lo siguiente: “(...) *SE EJECUTE EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD DE LA DELICIA a través de convenio de cogestión compartida entre el GAD Municipal de Salcedo y el GADPR Panzaleo*”. A la referida petición se le asigno la Guía de Trámite Nro. 2025-000768, con fecha de recepción del 19 de febrero de 2025.
- b) Mediante memorando Nro. DAPA-1034-2025, de 16 de julio de 2025, el Ing. Edison Real, Analista de Alcantarillado, remite a la Ing. Jhosselin Tenorio, Jefe de Alcantarillado y Saneamiento, el informe técnico, resumen de aportes, especificaciones técnicas, planos y documentos del presidente del GAD Parroquial Rural de Panzaleo, para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE E35-LA DELICIA-MINA ANTIGUA MTOP Y CIERTOS TRAMOS

SECUNDARIOS DE LA COMUNIDAD LA DELICIA, PARROQUIA PANZALEO, CANTÓN SALCEDO”.

- c) Mediante memorando Nro. DAPA_AS-0257-2025, de 18 de julio de 2025 la Ing. Jhosselin Tenorio, Jefe de Alcantarillado y Saneamiento, se dirige a la Ing. María Ramírez, Directora de Agua Potable y Alcantarillado (E), y solicita se gestione ante la Máxima Autoridad la autorización para la suscripción del convenio, para la ejecución del proyecto en referencia, anexando además la documentación expuesta en el acápite anterior.
- d) Mediante memorando Nro. DAPA-1052-2025, de 18 de julio de 2025, la Ing. María Ramírez, Directora de Agua Potable y Alcantarillado (E), solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Salcedo se autorice la elaboración y firma del Convenio de Cogestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Panzaleo, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE E35-LA DELICIA-MINA ANTIGUA MTOP Y CIERTOS TRAMOS SECUNDARIOS DE LA COMUNIDAD LA DELICIA, PARROQUIA PANZALEO, CANTÓN SALCEDO”.
- e) Mediante memorando Nro. AL-2291-2025, de 21 de julio del 2025, el señor Alcalde, Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, autoriza al Dr. Eduardo Arguello, Procurador Síndico, la elaboración del referido convenio, así como también designa a la Directora de Agua Potable y Alcantarillado como administrador del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Informe técnico
- b) Resumen de aportes
- c) Especificaciones técnicas
- d) Planos
- e) Documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes
- f) Y, otros que se podrán considerar durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto ejecutar la “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE E35-LA DELICIA-MINA ANTIGUA MTOP Y CIERTOS TRAMOS SECUNDARIOS DE LA COMUNIDAD LA DELICIA, PARROQUIA PANZALEO, CANTÓN SALCEDO”, ubicada en la parroquia: Panzaleo, cantón: Salcedo. Este proyecto se realizará en gestión compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salcedo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo.

CLÁUSULA CUARTA. – SUSTENTO LEGAL:

4.1. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador señala expresamente que “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

4.2. El artículo 264 de la Norma Suprema, con relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, puntualiza que les compete: “4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”. Similar previsión consta en la letra d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”).

4.3. El artículo 3 del COOTAD dispone que “el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones (...)”

4.4. El artículo 60 del mismo cuerpo normativo, con respecto a las atribuciones del alcalde, determina lo siguiente: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;



4.5. Según lo establece el inciso segundo del artículo 275 del COOTAD “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.

CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El GAD Municipal de Salcedo se compromete a:

- Entregar los materiales, herramientas, mano de obra y maquinaria, para la “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE E35-LA DELICIA-MINA ANTIGUA MTOP Y CIERTOS TRAMOS SECUNDARIOS DE LA COMUNIDAD LA DELICIA, PARROQUIA PANZALEO, CANTÓN SALCEDO”, de acuerdo con los requerimientos y aportes que constan en los informes técnicos y/o especificaciones técnicas del proyecto.
- Gestionar los permisos y autorizaciones que se necesiten para la correcta y legal ejecución de la obra.
- Designar al administrador de convenio.

El GAD Parroquial Rural de Panzaleo se compromete a:

- Proporcionar, mano de obra no calificada, herramientas, equipos y materiales, conforme a los requerimientos y aportes detallados en los informes técnicos y/o especificaciones técnicas del proyecto.
- Otorgar las facilidades para que el GAD Municipal de Salcedo realice la supervisión del proyecto.
- Los beneficiarios serán responsables del uso, mantenimiento y conservación del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO:

6.1. La vigencia del presente convenio será de **(90 días)** plazo, contados a partir de la orden de inicio, debidamente notificada, por parte del administrador del convenio.

6.2. El plazo podrá ser modificado siempre y cuando exista una solicitud realizada por cualquiera de las partes que suscriben el convenio, esto será puesto en conocimiento del administrador del convenio, quien realizará un informe técnico donde consten los justificativos y el plazo razonable que no podrá ser superior al inicialmente estipulado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.



6.3. Una vez concluido el plazo, el administrador de convenio emitirá el informe correspondiente, con el cual se procederá a suscribir el acta de finiquito del Convenio de Cogestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FINANCIAMIENTO DE LA OBRA:

La inversión total de la obra asciende al valor de \$78.387,84 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100), incluido el IVA, cuyo financiamiento se realizará con cargo a los aportes de las partes, conforme el siguiente detalle:

APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE SALCEDO:

APORTE DEL GAD MUNICIPAL EN MATERIALES					
Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	COSTO TOTAL
1	Tubería PVC estructurada DI= 200mm (incluye anillo elastomérico) L=6.0m	u	38.35	190.00	7286.50
2	Tubería PVC estructurada DI= 250mm (incluye anillo elastomérico) L=6.0m	u	48.50	20.00	970.00
3	Tapa con cerco, D600, hierro dúctil, grupo B, grado 65-45-12	u	158.10	10.00	1581.00
4	Cemento portland (saco de 50 kg)	u	7.60	400.00	3040.00
5	Arena	m3	7.00	38.00	266.00
6	Ripio	m3	7.00	56.00	392.00
7	Cementina	u	4.05	4.00	16.20
8	Pintura anticorrosiva	gln	23.00	1.00	23.00
9	Alambre recocido Nº18	kg	2.21	10.00	22.10
				SUBTOTAL:	\$ 13,596.80
				IVA (5%):	\$ 184.90
				IVA (15%):	\$ 1,484.82
				TOTAL:	\$ 15,266.52

APORTE DEL GAD MUNICIPAL EN HERRAMIENTAS Y EQUIPOS					
Nº	DESCRIPCION	DIAS	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	COSTO TOTAL
1	Molde metálico para pozo (unidad)	40.00	20.00	2.00	1600.00
2	Compactador (tipo sapito) inc. Combustible	30.00	40.00	1.00	1200.00
3	Cortadora de hormigón asfáltico-alquiler sin disco	10.00	35.00	1.00	350.00
				SUBTOTAL:	\$ 3,150.00
				IVA(15%):	\$ 472.50
				TOTAL:	\$ 3,622.50

APORTE DEL GAD MUNICIPAL EN MANO DE OBRA					
Nº	DESCRIPCION	DIAS	CANTIDAD	PRECIO	COSTO TOTAL
1	Maestro mayor	60.00	2.00	37.99	4558.80
2	Chofer de Retroexcavadora	60.00	1.00	37.99	2279.40
3	Chofer de Tanquero	10.00	1.00	49.73	497.30
4	Chofer de volquetas	5.00	1.00	49.73	248.65
5	Operador de Excavadora de oruga	5.00	1.00	37.99	189.95
6	Topografo 2	5.00	1.00	37.99	189.95
7	Chofer plataforma	5.00	1.00	49.73	248.65
8	Cadenero	2.00	1.00	34.28	68.56
				TOTAL	\$ 8,281.26

APORTE DEL GAD MUNICIPAL EN EQUIPO Y MAQUINARIA					
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
1	Retroexcavadora	DIA	200.00	60.00	12000.0000
2	Tanquero de agua	DIA	128.00	10.00	1280.0000
3	Volqueta	DIA	160.00	5.00	800.0000
4	Excavadora de oruga	DIA	320.00	5.00	1600.0000
5	Plataforma	DIA	160.00	5.00	800.0000
6	Equipo de Topografía	DIA	40.00	5.00	200.0000
SUBTOTAL					\$ 16,680.00
IVA(15%)					\$ 2,502.00
TOTAL					\$ 19,182.00

APORTE BENEFICIARIO:

APORTE DEL GADPR PANZALEO EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA					
Nº	DESCRIPCIÓN	DÍAS	CANTIDAD	PRECIO	COSTO TOTAL
1	Peón	90.00	4.00	33.86	12189.6
TOTAL:					\$ 12,189.60

APORTE DEL GADPR PANZALEO EN HERRAMIENTAS Y EQUIPOS					
Nº	DESCRIPCIÓN	DÍAS	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	COSTO TOTAL
1	Amoladora (inc. Extensión para trabajos en el exterior)	5.00	10.00	1.00	50.00
2	Compactador (tipo sapito) inc. Combustible	30.00	40.00	1.00	1200.00
SUBTOTAL:					\$ 1,250.00
IVA 15%:					\$ 187.50
TOTAL:					\$ 1,437.50

APORTE DEL GAD PARROQUIAL EN MATERIALES					
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	COSTO TOTAL
1	Tubería PVC estructurada DI= 200mm (incluye anillo elastomérico) L=6.0m	u	38.35	127.00	4870.45
2	Tubería PVC estructurada DI= 250mm (incluye anillo elastomérico) L=6.0m	u	48.50	25.00	1212.50
3	Cemento portland (saco de 50 kg)	u	7.60	32.00	243.20
4	Tapa con cerco, D600, hierro dúctil, grupo C, grado 65-45-12	u	248.89	21.00	5226.69
5	Varilla corrugada; D=16mm; L=12m	u	22.50	11.00	247.50
6	Varilla corrugada; D=12mm; L=12m	u	14.31	17.00	243.27
7	Disco de corte metal 7"	u	2.50	10.00	25.00
8	Disco de corte para hormigón/asfalto	u	219.34	3.00	658.02
9	Codo de 45° 200mm desagüe	u	9.00	1.00	9.00
10	Tubería de desagüe 200m; L=3.0m	u	41.92	1.00	41.92
11	Thinner	lt	2.00	4.00	8.00
SUBTOTAL:					\$ 12,785.55
IVA(5%):					\$ 24.32
IVA(15%):					\$ 1,844.86
TOTAL:					\$ 14,654.74

TOTAL, APORTES:

APORTE GAD MUNICIPAL (SIN INCLUIR EL IVA)	\$ 41,708.06
FISCALIZACIÓN (4%)	\$ 1,668.32
ESTUDIOS (5%)	\$ 2,085.40
TOTAL APORTE DEL GAD MUNICIPAL (SIN INCLUIR EL IVA)	\$ 45,461.79
IVA	\$ 4,644.22
TOTAL APORTE DEL GAD MUNICIPAL (INCLUYE EL IVA)	\$ 50,106.01
TOTAL APORTE DEL GADPR PANZALEO (SIN INCLUIR EL IVA)	\$ 26,225.15
IVA	\$ 2,056.69
TOTAL APORTE DEL GAD PARROQUIAL PANZALEO (INCLUYE EL IVA)	\$ 28,281.84
MONTO TOTAL DE LA OBRA	\$ 78,387.84

TIEMPO DE EJECUCIÓN	90 días término contados desde la notificación de Inicio por parte de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión, el GADMC Salcedo realice el egreso del material, como aporte del convenio a su vez que el GADPR Panzaleo informe de la disponibilidad de materiales como aporte del presente convenio, toda vez que se encuentre legalizado y disponible lo correspondiente a Permisos Ambientales, pasos de servidumbre, maquinaria, equipos y todo lo que conlleve para un buen desenvolvimiento de los trabajos.
---------------------	---

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

El Director de Agua Potable y Alcantarillado, será responsable de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, quien además supervisará y adoptará las acciones que sean necesarias para su correcta ejecución. Así también, es obligación de la fiscalización controlar la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo y resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del presente convenio. Y, específicamente, las atribuciones conferidas por las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral 408-18 Fiscalización.

El Alcalde del GAD Salcedo podrá cambiar al administrador de convenio, para lo cual bastará una notificación por escrito al administrador entrante y saliente.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas
- e) Por voluntad de las partes
- f) De manera unilateral, declarada por la máxima autoridad del GAD Municipal de Salcedo, por no convenir a los intereses de la entidad que representa

CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

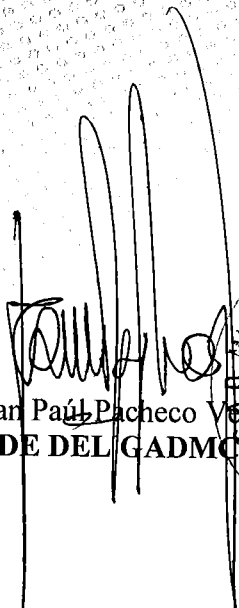
Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - ACEPTACIÓN:

Las partes declaran expresamente su aceptación al contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

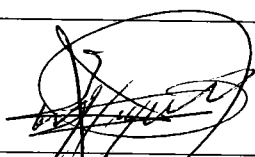
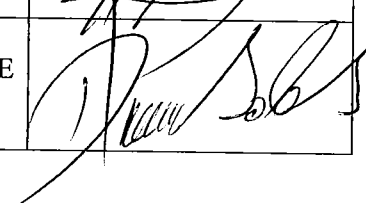
Para constancia y fe de todo lo expresado, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.




Ing. Juan Paúl Pacheco Velázquez
ALCALDE DEL GADMC SALCEDO




Ing. Juan Carlos Balseca Jijón
PRESIDENTA DEL GADPR
PANZALEO

Dr. Eduardo Arguello PROCURADOR SÍNDICO Revisado y Aprobado	
Ab. David Salas Serrano TÉCNICO DE APOYO DE PROCURADURÍA SINDICA Elaborado	





CONVENIO COGESTIÓN ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO Y EL GAD PARROQUIAL RURAL PANZALEO “MEJORAMIENTO DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD PATAÍN SECTOR SUR, PARROQUIA PANZALEO, CANTÓN SALCEDO.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de San Miguel de Salcedo a los 04 días del mes de junio del 2024, comparece a la suscripción del presente Convenio de Cogestión compartida, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, representado legalmente por la Ing. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ, en su calidad de Alcalde y por otra parte El presidente del GAD Parroquial Rural de Panzaleo representado legalmente por el señor Ing. Juan Carlos Balseca con cédula de ciudadanía N.-050263836-4, los comparecientes quienes hallándose en capacidad civil para contraer obligaciones, así como también debidamente facultados y autorizados por cada una de las instituciones a las que representan, de manera libre y voluntaria tienen a bien en suscribir el presente Convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES.

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, ejerciendo las atribuciones previstas en la Constitución y la Ley para la consecución del bien común; le está además permitiendo en el ejercicio de la gestión concurrente la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad con otros niveles de gobierno, según el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo del Cantón Salcedo, es una persona jurídica con plena capacidad para

adquirir derechos y contraer obligaciones; y de ser representado por su presidente judicial y extrajudicialmente.

- c) Es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: de conformidad a lo prescrito en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- d) Los gobiernos autónomos descentralizados Municipales, están facultados a prestar servicios y a ejecutar las obras que son de competencia mediante convenios con la comunidad, como se infiere de los Arts. 275 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- e) El Alcalde o Alcaldesa conforme lo establecido en el Art. 60, literal n) le faculta a, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley.
- f) Mediante Guía de Trámite No 2024-002734 de fecha 02 de mayo del 2024 y oficio N° 165-2024-GADPRP de fecha 02 de mayo del 2024 y suscritos por el Sr. Ing Juan Carlos Balseca.
- g) Mediante Memorando No.- DAPA-0807-2024 de fecha 08 de Mayo del 2024, suscrito por el Ing. Edison Real Analista de Alcantarillado, entrega al Ing. Paúl Jiménez, Director de Agua Potable y Alcantarillado, el Informe para el mejoramiento de Tramos de Alcantarillado Sanitario en el Barrio Pataín Sector Sur.
- h) Mediante Memorando No.- DAPA-0835-2024 de fecha 14 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Paúl Jiménez, Director de Agua Potable y Alcantarillado, remite información necesaria para la elaboración del Convenio al señor Alcalde.

- i) Mediante Memorando No. - Al -1728-2024 de fecha 17 de mayo del 2024, suscrito por el señor Alcalde Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, en el cual solicita al Dr. Eduardo Arguello, Procurador Síndico, la elaboración del convenio de cogestión entre el GADMC Salcedo y GADPR Panzaleo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO

2.1 Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos

- a) Guía de trámite N° 2024-002734 de fecha 02 de mayo del 2024, conjuntamente con el oficio N°165-2024 GADPRP de fecha 02 de mayo 2024 y documentos adjuntos.
- b) Memorando No. – DAPA-0807-2024 de fecha 08 de Mayo del 2024, suscrito por el Ing. Edison Real Analista de Alcantarillado.
- c) Memorando No. – DAPA-0835-2024 de fecha 14 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Paúl Jiménez, Director de Agua Potable y Alcantarillado,.
- d) Memorando No.- AL-1728-2024 de fecha 17 de mayo del 2024, suscrito por el señor Alcalde del Cantón Salcedo Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO

3.1. Objeto General:

Objetivo General

El objetivo general del proyecto es ejecutar el: “MEJORAMIENTO DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD PATAÍN SECTOR SUR, PARROQUIA PANZALEO, CANTÓN SALCEDO”.

3.2. Objetivos Específicos.

- Verificar la necesidad de la realización del MEJORAMIENTO DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD PATAÍN SECTOR SUR, PARROQUIA PANZALEO, CANTÓN SALCEDO.
- Verificar las condiciones actuales del sistema de alcantarillado sanitario del sector.
- Calcular la cantidad de materiales necesarios como aportes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS:

4.1.- Con los antecedentes expuestos las partes suscribirán un convenio de cogestión, que contienen los compromisos y condiciones, para realizar Ampliación de un tramo de alcantarillado sanitario en la Comunidad Patain Sector Sur, Parroquia Panzaleo, cantón Salcedo.

4.2.- Se dará cumplimiento al objetivo de conformidad al contenido del Informe Técnico para realizar el mejoramiento de tramos de Alcantarillado Sanitario en la Comunidad Pataín Sector Sur, Parroquia Panzaleo, cantón Salcedo.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. Son obligaciones de las partes:

5.1.1 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO:

- Ejecutar la fiscalización de la obra
- Contribuir y cumplir como consta del Informe Técnico

5.1.2 EL GADPR PANZALEO.

- Hacer buen uso de los materiales y utilizarlos exclusivamente para la ejecución de la obra propuesta.
- En caso de incumplimiento con el objetivo del convenio, verificado del informe de Fiscalización y en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de su notificación deberán restituir los materiales, que se les ha asignado

- Contribuir y cumplir el mejoramiento de tramos de alcantarillado sanitario en la Comunidad de Pataín, Sector Sur, Parroquia Panzaleo, cantón Salcedo

CLÁUSULA SEXTA PLAZO.-

6.1 La ejecución del presente convenio será de 15 días contados a partir de la disponibilidad de los materiales por parte del GAD Municipal del Cantón Salcedo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

7.1 CONVENIO COGESTIÓN ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO PARA EL MEJORAMIENTO DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD PATAÍN SECTOR SUR PARROQUIA PANZALEO, CANTÓN SALCEDO.

APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE SALCEDO

APORTE DEL GAD MUNICIPAL EN MATERIALES				
DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Cemento portland saco	u	7.00	10.00	70.00
Tapa con cerco, D600, hierro dúctil, grupo B, grado 65-45-12	u	158.10	2.00	316.20
Varilla corrugada de 14mm	ml	1.20	3.40	4.08
Tubería PVC corrugada, DI=300mm, L=6.0m, incluye sello elastomérico	u	108.66	55.00	5,976.30
			SUBTOTAL:	6,366.580
			IVA:	954.99
			TOTAL:	7,321.57

APORTE DEL GAD MUNICIPAL EN HERRAMIENTAS					
N°	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	COSTO TOTAL
1	Molde metálico para pozo	UNIDAD	20.00	7.00	140.00
				SUBTOTAL:	140.000
				IVA:	21.00
				TOTAL:	161.00

APORTE DEL GAD MUNICIPAL EN MANO DE OBRA					
Nº	DESCRIPCIÓN	DIAS	CANTIDAD	PRECIO	COSTO TOTAL
1	Maestro mayor ejecución de obras civiles	5.00	1.00	37.18	185.90
2	Peón	10.00	2.00	33.14	662.80
3	Topografo 2	1.00	1.00	37.18	37.18
4	Operador retroexcavadora	6.00	1.00	37.18	223.08
5	Cadenero	1.00	1.00	33.55	33.55
				TOTAL	\$ 1,142.51



APORTE DEL GAD MUNICIPAL EN MAQUINARIA					
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
1	Retroexcavadora	DIA	240.00	6.00	1440.0000
				SUBTOTAL	\$ 1,440.00
				IVA	216.00
				TOTAL	\$ 1,656.00

APORTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL PANZALEO

APORTE DEL GAD PARROQUIAL EN MANO DE OBRA					
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Nº	DESCRIPCIÓN	DIAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Peón	10.00	3.00	33.14	994.20
				TOTAL	\$ 994.20

Cualquier otro material necesario para realizar la plena ejecución de los trabajos será dotado por el GAD Parroquial Rural.

TOTAL APORTES

APORTE GAD MUNICIPAL (SIN INCLUIR EL IVA)	\$ 9,089.09
FISCALIZACIÓN (4%)	\$ 363.56
ESTUDIOS (5%)	\$ 454.45
TOTAL APOORTE DEL GAD MUNICIPAL (SIN INCLUIR EL IVA)	\$ 9,907.11
IVA	\$ 1,191.99
TOTAL APOORTE DEL GAD MUNICIPAL (INCLUYEL IVA)	\$ 11,099.10
TOTAL APOORTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL PANZALEO (INCLUYE IVA)	\$ 994.20
MONTO TOTAL DE LA OBRA	\$ 12,093.30
TIEMPO DE EJECUCIÓN	15 días plazo contados desde la notificación de Inicio por parte de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión

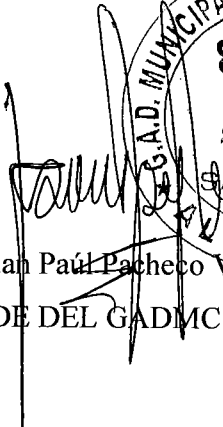
CLAUSULA OCTAVA ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. – Afín de ejecutar de forma coordinada este Convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, designa como Administrador del Convenio al Director de Agua Potable y Alcantarillado, quien realizara el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptara las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento hasta la terminación.

El Administrador del Convenio procederá a Notificar con el convenio Legalizado al Presidente del Gad Parroquial de Panzaleo.

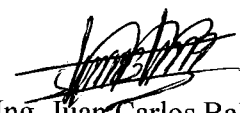
Para el efecto remitirá a la máxima autoridad el informe final sobre el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACIÓN

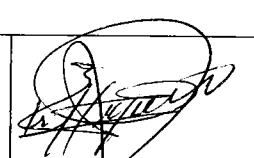
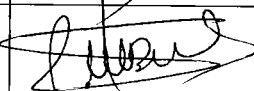
8.1. Las partes considerando que el presente instrumento es conveniente a los intereses de sus representados y no contravenir el ordenamiento jurídico, procede a suscribir por triplicado en lugar y fecha inicialmente estipulado.



Ing. Juan Paúl Pacheco Velázquez
ALCALDE DEL GADMC SALCEDO



Sr. Ing. Juan Carlos Balseca
PRESIDENTE DEL GADPR PANZALEO

Dr. Eduardo Arguello PROCURADOR SÍNDICO Revisado y Aprobado	
Dra. Alva Benavides Analista de Procuraduría. Redactado	

1000

(

(



Convenio Nro. GADPC-GPS-BT-2024-106

CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO, PERTENECIENTE AL CANTÓN SALCEDO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, BORDILLOS CUNETAS Y CANALES EN LA VÍA PUGSHILLI DE ESTE BARRIO”.

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPARECIENTES:

Comparecen por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará “GADPC”, legalmente representado por la Doctora Lourdes Licenia Tibán Guala, en su condición de Prefecta y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PANZALEO, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará “GADPR PANZALEO”; representado legalmente por su Presidente Ing. Juan Carlos Balseca, quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Gestión Compartida, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1 El GAD Provincial de Cotopaxi es un organismo de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, cuya misión la ubica como la institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.
- 2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir.
- 2.2 Mediante Resolución del Consejo No. 11, aprobada en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a la señora Prefecta, la suscripción del convenio de gestión compartida.
- 2.3 Mediante Oficio N°.151-2023-GADPRP de 18 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Juan Carlos Balseca, Presidente del GADPR Panzaleo *“solicita la firma de un Convenio de Cogestión Compartida entre el GADPC y el GADPRP para el adoquinado de la vía Pugshilli de la comunidad de Patain de la parroquia Panzaleo, donde el GADPR de Panzaleo dote el cemento, adoquín y la mano de obra calificada y el GADPC dote el*



cemento y material pétreo para la construcción de las veredas y cunetas de la vía detallada anteriormente”.

- 2.4 Mediante Oficio No. GADPC-GOP-2024-0137-OF de 17 de diciembre de 2024 el Ing. Juan Carlos Guala Pillo, Director de la Gestión de Obras Públicas remite a esta Procuraduría el Informe de Factibilidad para la suscripción del Convenio de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Panzaleo para la **“CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, BORDILLOS CUNETAS Y CANALES EN LA VÍA PUGSHILLI DE ESTE BARRIO”**., que en lo principal concluye y recomienda que: *“Se recomienda, que para la etapa que se ha construido con los recursos del GADPR-PANZALEO, en un tramo de 411 metros lineales se intervenga en la construcción de bordillos y acera a un extremo y la cuneta al otro lado, previa la realización del cierre del convenio de delegación firmado anteriormente, rubros de vital importancia para que las obras de arte como son las cunetas y aceras sirvan como drenes de agua lluvias en él un caso, y en el caso de la acera para protección peatonal; Con lo indicado en el informe técnico, me permito sugerir la factibilidad técnica de realizar el Convenio Específico de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo para la construcción de los bordillos, cunetas y adoquinado en la vía Principal del sector de Pugshilli; El GAD Provincial de Cotopaxi, llevará el control de la ejecución de la obra y mediante el Administrador del Convenio, se finalizará el mismo mediante el informe técnico respectivo de cierre de convenio; Con lo manifestado anteriormente, me permito recomendar señor Director, que el presente informe de factibilidad se remita a la Máxima Autoridad para su conocimiento, aprobación y remita a la Gestión de Procuraduría Síndica, para que continúe con el trámite correspondiente.”*

Normas Legales:

Constitución de la República del Ecuador:

Art 226, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Art. 227, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Art. 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad,*



subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”

Art. 260, prescribe que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Art. 263, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el numeral precisa que les corresponde: “Planificar, construir, operar y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3 literal b.- establece que: “Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”.

Art 3 literal c.- establece que: “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...)”.

Art. 42, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el literal b) “Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.

Art. 113 señala que las competencias “Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.

Art. 114, prescribe que las competencias exclusivas “Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.

Art. 129.- “Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera”:

(...) “Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

“Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de



planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria (...)

Art. 275, establece que las modalidades de gestión son: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”*

Art. 280.- *“La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.*

De acuerdo a lo establecido en los arts. 50, literal k) y 70, literal l) el Prefecto y Presidente del GADPR, se encuentran facultados de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, municipal respectivamente, de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

En base a los antecedentes expuestos, las partes intervinientes, amparados en el artículo 280 del COOTAD, tiene como objeto la firma del Convenio Específico de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo, para la **“CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, BORDILLOS CUNETAS Y CANALES EN LA VÍA PUGSHILLI DE ESTE BARRIO”.**



CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DEL GADPC:

El GAD Provincial de Cotopaxi, realizara el control constante de la construcción de los bordillos y colocación del adoquinado, así como la conformación de la estructura de la vía, como base y sub-base

- El GAD Provincial de Cotopaxi, dotará las siguientes cantidades de materiales:

APORTE DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI

Nº DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
1 ADOQUIN HEXAGONAL DE CONCRETO F'c = 350 kg/cm2	U	117.000,00	0.41	47.970,00
2 CEMENTO	SACOS	2.450,00	7.16	17.542,00
3 GESTIÓN DE MAQUINARIA	U	1,00	35.395,16	35.395,16
4 MAT. DE MEJORAMIENTO	M3	2.693,00	3.35	8.752,25
5 ARENA	M3	135.00	3.35	452,25
6 RIPIO	M3	182.00	3.35	609,70
			TOTAL	110.721,36

Son: 110.721,36 USD. (Ciento diez mil setecientos veinte y uno, con 36 /100 dólares americanos). Sin Incluir IVA.

DEL GADPR PANZALEO:

De acuerdo a la certificación presupuestaria No.75.01.05.01, denominada TRANSPORTES Y VIAS, CONTRATACION DE LA MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL ADOQUINADO DE LA VIA PUGSHILLI DE LA COMUNIDAD DE PATAIN PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PANZALEO CANTON SALCEDO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, misma que se encuentra adjunta en el presente informe:

Nº DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	P. TOTAL
1 MANO DE OBRA CALIFICADA	GLB	1.00	8.865,89
MATERIALES COMPLEMENTARIOS, TABLAS,			
2 PUNTALES, CLAVOS, ENCOFRADOS Y DEMAS OTROS FALTANTES	GLB	1.00	4.500,00
TOTAL			13.365,89

Son: 13.365,89 USD. (trece mil tres cientos sesenta y cinco con 89/100 dólares americanos). Sin Incluir IVA



- Coordinara con la comunidad para que limpie los dos extremos de la vía.

CLÁUSULA QUINTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Una vez revisado los presupuestos de Inversión del GAD Provincial de Cotopaxi, dichas cantidades se encuentran contempladas en las vías a intervenir en el nuevo proceso de adquisición del presente año, que es la Construcción de la mencionada obra, de acuerdo a la siguiente Partida 41.36.7.73.08.11.000.00.00.00.002.0501.001, Denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES MANTENIMIENTO VIAL SECTOR RURAL RECAUDADO A DICIEMBRE 2022 CEM FF: CEM”, debo indicar en este aspecto que la cantidad de adoquin requerida para este convenio se encuentra ya adquirida en el proceso del ejercicio fiscal 2023.

CLAÚSULA SEXTA. – PLAZO

La duración del presente convenio será de 180 días, contados desde la firma del respectivo convenio. En caso de que las partes acuerden renovar el presente convenio, se formalizara a través de una adendum

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

5.1 A fin de ejecutar en forma coordinada el respectivo convenio, el GADPC designa como Administrador al Arq. Hugo Buenaño Yanchapaxi, Funcionario de la Dirección de Gestión de Obras Públicas o su delegado/a, quien realizará el seguimiento y control de fiel cumplimiento de los compromisos del respectivo convenio y, además adoptará las acciones que sean necesarias hasta la terminación del mismo, para el efecto, remitirá un informe trimestral sobre el cumplimiento de lo previsto en el respectivo convenio.

El GADPR de Panzaleo designa como Administrador del Convenio al Presidente o su Delegado/a, de tal manera que verifique de cumplimiento del convenio.

5.2 Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes.
- b) Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.
- c) Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.
- d) Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.
- e) Autorizar la prórroga o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de la máxima autoridad.
- f) Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.



- g) Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento.
- h) Elaborar el Acta de Finiquito, para la suscripción de las firmantes o por los delegados que designaren para el efecto.
- i) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descrita.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROL SOCIAL:

El GADPR de Panzaleo previo el inicio de la **“CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, BORDILLOS CUNETAS Y CANALES EN LA VÍA PUGSHILLI DE ESTE BARRIO”**, realizará el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño a la obra, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social de la misma.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adéndum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo.

Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adéndum descrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá terminarse en cualquier momento por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra con al menos SESENTA días calendario de anticipación; y
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

En cualquiera de los casos de terminación del convenio, las partes procederán a realizar una liquidación del mismo.



CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

De no haber ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:

El presente Convenio, se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- Por vencimiento del plazo;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra con al menos SESENTA días calendario de anticipación; y,
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un Informe del o de los Administradores designados para este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS:

Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán a realizar un acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios, así como los informes técnicos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



GADPC:

Dirección: Calle Tarqui No. 507 y Quito
Teléfono: (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418
Correo: info@cotopaxi.gob.ec
Latacunga – Cotopaxi

GADPR PANZALEO

Dirección: Calle Sixto Salazar y río Amazonas
Teléfono: 03-2728099 - 0998047279
Correo: junta_panzaleo@hotmail.com
Salcedo- Cotopaxi

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en tres ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Latacunga a los 19 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES LICENIA
TIBÁN GUALA

Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA
DE COTOPAXI



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS BALSECA
JIJON

Ing. Juan Carlos Balseca
PRESIDENTE DEL GADPR PANZALEO

Elaborado por:

Britny Travez

Revisado por: Dr. Marco Lara	
--	--